

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3672

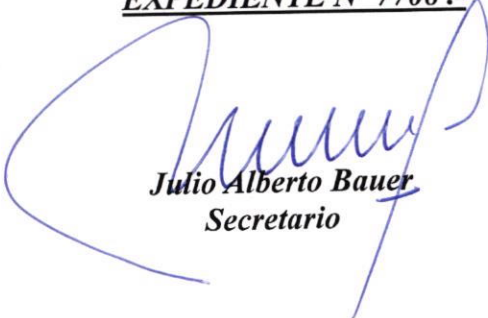
Artículo 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio de Permiso de Uso entre la Municipalidad de Colón y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sobre el inmueble locado a los Sres. Domingo Raúl Buisart y Miriam Lilian Buisart, ubicado en calle 16 entre 48 y 49 de esta ciudad, hasta la finalización de dicha locación.-----

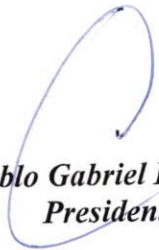
Artículo 2°: El Convenio mencionado en el Artículo 1° se incorpora a la presente como Anexo.--

Artículo 3°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7708.-


Julio Alberto Bauer
Secretario


Pablo Gabriel Pino
Presidente


Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

11/10/17

1065

CESION DE USO

En la ciudad de Colón en la Provincia de Buenos Aires a los 21 Del mes Septiembre. de 2017, entre la Municipalidad de Colon, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal DR. RICARDO MIGUEL CASI DNI N° 10.958.765 , con domicilio en calle 51 y Boulevard 17 de esta ciudad., en adelante denominado LA MUNICIPALIDAD, y el Ministerio de Seguridad representado en este acto por el Señor Ministro de Seguridad....., en adelante denominado EL MINISTERIO, con domicilio en calle 2 y 51 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, se conviene celebrar el presente convenio de " PERMISO DE USO" sujeto a las clausulas y condiciones que se pactan y de conformidad con los antecedentes y documentación que corren agregados en el presente expediente 21.100-910.744/07.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga la tenencia precaria al MINISTERIO de un bien ubicado en la calle 16 entre 48 y 49, designado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 56 , Parcela 6770, propiedad de los Sres Buisart Miriam y Buisart Domingo quienes lo aceptan en este acto y en tal carácter.-----

SEGUNDA: El plazo del presente será durante la vigencia del contrato de locación, computados a partir de la firma del PERMISO DE USO, debiendo EL MINISTERIO indefectiblemente restituir el inmueble cedido, en el mismo estado en el que se encuentra.-----

TERCERA: Las partes de común acuerdo conviene expresamente que, al término del presente contrato, podrá convenirse una opción de prórroga del mismo por un término igual al pactado y en las mismas condiciones explicitadas en este acto, siempre que se renueve la relación locativa que le sirve de antecedentes. -----



CUARTA: EL MINISTERIO destinara el inmueble al establecimiento de una dependencia policiaca no pudiendo cambiar dicha afectación, ni ceder o alquilar total o parcialmente el inmueble reservándose LA MUNICIPALIDAD la facultad de rescindir el presente ante tal incumplimiento.

QUINTA: La mejoras y/o construcciones que EL MINISTERIO introduzca al bien deberá ser de entidad que posibiliten ser retiradas del inmueble sin desnaturalizarlo al momento de la entrega que del mismo se realice a LA MUNICIPALIDAD.

SEXTA: EL MINISTERIO se reserva la factura para rescindir el presente convenio cuando as crea oportuno y conveniente, haciendo entrega del inmueble cedido sin lugar a reclamo por parte de LA MUNICIPALIDAD de indemnización alguna.

SEPTIMA: los gastos de luz, agua y teléfono serán a cargo del MINISTERIO en tanto los mismos sean medidos.

OCTAVA: Los impuestos, tasas y/o contribuciones (inmobiliario, servicio sanitario, alumbrado público y limpieza) serán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

NOVENA: La MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros, y asimismo EL MINISTERIO no responde por los daños causados en la cosa por los vicios o defectos ocultos que presentare.

DECIMA: EL MINISTERIO dará inmediata cuenta a LA MUNICIPALIDAD de cualquier desperfecto que sufriera la propiedad permitiéndose al mismo o a sus representantes el libre acceso a los fines de la realización de los trabajos que sean necesarios para la conservación o mejoramiento del bien.

DECIMO PRIMERA: En oportunidad que EL MINISTERIO entregue la tenencia del inmueble objeto del presente a LA MUNICIPALIDAD, las partes suscribirán el acta de entrega respectiva con intervención del personal de la Dirección General de Infraestructura y Recursos Materiales.

que al efecto designe EL MINISTERIO y que a los fines expuestos formara parte del presente convenio. -----

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial La Plata (Conf. art. 30 Decreto- LEY 7543/69), siendo a tal efecto validas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen con motivo de este contrato, en los domicilios constituidos se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Colón a los 21 días del mes de Septiembre de 2017.-----